



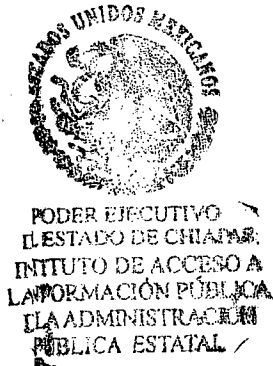
EXPEDIENTE 06-C/2009

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los quince días del mes de abril de dos mil nueve el Secretario General de Acuerdos y del Pleno, da cuenta al Consejero General, con el oficio número ICSeLP/DAIP/052/2009, del siete de abril del año en curso y recibido el día trece del mes y año que transcurre. Conste.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a quince de abril de dos mil nueve.

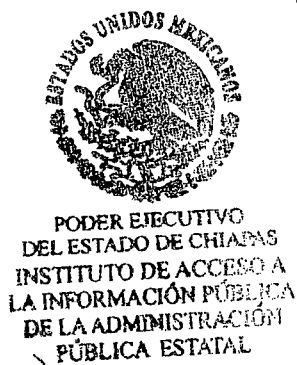
Téngase por recibido el oficio número ICSeLP/DAIP/052/2009, de fecha siete de abril de la presente anualidad, signado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante el cual envía a este Instituto, copia certificada del recurso de revisión interpuesto vía electrónica por el **C. ELISEO ZAMUDIO GOMEZ**, de tres de abril de dos mil nueve, así como el informe justificado contenido en el oficio número IAIP/CH/UE/057/2009, de fecha 07 de abril del año en curso, elaborado por el responsable de la Unidad de Enlace del Instituto de Acceso a la Información Pública, de la Administración Pública Estatal y copias certificadas del procedimiento de la solicitud de acceso a la información Pública, registrada con número de folio 1268, constante de 08 fojas útiles.

Ahora bien, visto el recurso de cuenta del que se desprende que el recurrente se inconforma en contra de la respuesta emitida por el responsable de la Unidad de Enlace del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, y tomando en consideración que de la impresión de dicho recurso, se observa que el inconforme manifiesta como hechos en que basa su impugnación que "claro y por supuesto que no es de competencia, y tan incompetente es la pagina para solicitar informa esta información va dirigida a la secretaria de finanzas, pero en su menu de dependencia no lo despliega dirigi a ustedes para que hicieran la labor de investigar a que dependencia es. el menu del catalogo de de insuficiente, falta la procuraduria general de justicia, falta la de secetaria de finanzas, en fin falta muchas uno desea solicitar información y no sabemos a quien dirigirlo, por lo que pido muy



APAS
170
00

atentamente que esta adecuen todas las dependencias de los 3 poderes del estado" (sic), por lo que es evidente que no da cumplimiento a lo establecido a lo previsto por el artículo 48 fracción IV parte final de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, esto es, no manifiesta los conceptos de impugnación que tiendan a demostrar el agravio o afectación que le origina la respuesta otorgada a su solicitud de acceso a la información pública, en consecuencia de dicha omisión y con fundamento en lo previsto por el numeral 85 de la Ley del ordenamiento legal en cita, se previene al recurrente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la legal notificación que se le haga del presente acuerdo, a través del correo electrónico que proporcionó así como en los estrados de este Instituto, precise los conceptos de impugnación que le causa en su perjuicio la respuesta brindada por el sujeto obligado; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el presente recurso; atento a lo anterior, este Instituto se reserva de proveer sobre la admisión del presente recurso.



Fórmese el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente 06-C/2009

Se tiene como medio del recurrente para recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico cruiseb7@hotmail.com

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado **HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE**, Consejero General, ante el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe.

El dieciséis de abril de dos mil nueve, se inició el expediente 06-C/2009